

Resolución número 1150. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 23:24 horas del 19 de diciembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 27 de noviembre de 2023, el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, en su condición de Secretario propietario del partido Progreso Social Democrático, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 13 de enero de 2024, de las 16:30 horas a las 18:00 horas, en Alajuela, en Palmares, en el distrito administrativo y electoral La Granja, *“Iniciamos en la Iglesia católica de La Granja Palmares, 1 kilómetro al oeste del Banco Popular de Palmares. A los 600 metros de dobla al este a mano izquierda 1 kilómetro al sur, luego se dobla a mano derecha 500 metros a la Escuela de Calle Vargas, seguidamente a los 800 metros hacia el sur se llega a la Iglesia Católica del Rincón de Zaragoza. Se dobla a mano izquierda 400 metros hasta pasar frente a la Escuela de Zaragoza, luego al este 600 metros doblando a la izquierda llegando al parque de Zaragoza, de la esquina del Parque de Zaragoza hacia el este 1 kilómetro pasando por la Escuela de la Cocaleca , hacia el norte 1 kilómetro 200 se dobla a mano izquierda , 1 kilómetro al este hacia Esquipulas sin desviarse en ninguna entrada pasando por al Super de la Cooperativa, de ahí se dobla a la izquierda 600 metros al Estadio Municipal pasando por el frente, 1 kilómetro seiscientos entrando por la plaza de Buenos Aires, continuando por el frente hasta pasar por la Escuela. De ahí 600 metros oeste llegando a la venta de telas Lázaro , de ahí se entra a mano izquierda 200 metros sur, luego se dobla a la derecha 100 metros hasta llegar a soda Olga de ahí a la derecha 600 metros al oeste y llegar al SEEP INTERNACIONAL, luego 400 metros al oeste hasta llegar a pollo granjero, llegamos al semáforo y nos desviamos 800 metros al sur luego al 100 metros doblamos a la izquierda luego 150 al sur pasando el semáforo hasta llegar al costado norte del parque”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1629.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Para efectos de control administrativo y con base en el recorrido antes indicado, se deja constancia expresa que los distritos electorales La Granja, Palmares, Rincón de Zaragoza, Cocaleca (parte oeste), Calle Vargas (parte sur) y Esquipulas, pertenecientes todos al cantón Palmares de la provincia de Alajuela, serán atravesados por la caravana aquí referida.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 1629 en razón de su procedencia legal, para realizarse el sábado 13 de enero de 2024, de las 16:30 horas a las 18:00 horas, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

